



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



377-09

| | | | |
|---|-----------------------------|---|--|
| FECHA DE INGRESO: | | ORIGINADO EN: | |
| PROCESO No. 0377-2009 | | CUERPO No. 1 | |
| TIPO DE RECURSO: RECURSO DE REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERFERENCIA FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIONAL | | | |
| ACCIONANTE: | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| ACCIONADO: Juan Armando Nareababirza | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: Guayaquil | Provincia: | |
| Dirección: | | | |
| Teléfono: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: Dra. Fabiola González Cospo | | SECRETARIO RELATOR: Dra. Fabiola González Cospo | |
| OBSERVACIONES: | | | |



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00027



En la provincia de GUAYAS, ciudad de (Guayaquil), parroquia Tobías Cordero, el día de hoy Veintiseis de Noviembre a las 14:20 se hace conocer a NASCIA GARCIA JUAN ARMANDO con C.C. No. 0917453003, con dirección domiciliaria en Oriente entre 24 y 25 (CHITTO) con teléfono convencional número 047200, celular número 07-9325430, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Guayaquil, provincia de (Guayas) a los 26 días del mes de Noviembre del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez
Dr. Jorge Moreno Yanes

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
AREATOR PROVINCIAL
CATE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES DE 26 DE ABRIL DE 2009

ALCALDESA Ó ALCALDE - GUAYAQUIL PROVINCIA: GUAYAS

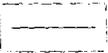
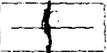
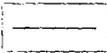
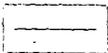


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SERIE: ALCGUA09
NUMERO: 439026



SE ELIGE UNA ALCALDESA Ó UN ALCALDE MUNICIPAL

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| <p>ALIANZA PSC / MCMG</p> <p>6 - 75</p> <p>LA 6 MADERA GUERRERO</p>  | <p>PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL</p> <p>14</p> <p>MANA</p>  | <p>MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA</p> <p>35</p> <p>35 PAIS</p>  | <p>ALIANZA MBERP / MASA</p> <p>38 - 68</p> <p>Movimiento Blanco Ecuatoriano</p>  | <p>ALIANZA MLID / PS - FA</p> <p>71 - 17</p> <p>LID LEANTAR POR EL PAIS DE LOS AMBROS</p>  |
|  <p>JAIMÉ NEBOT ALCALDE</p> |  <p>RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA ALCALDE</p> |  <p>MARIA DE LOS ANGELES DUARTE P. ALCALDESA</p> |  <p>FRANKLIN ALVARADO CANALES ALCALDE</p> |  <p>GABRIEL ELOY PIN GUERRERO ALCALDE</p> |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

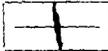
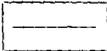
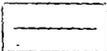
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES DE 26 DE ABRIL DE 2009
ALCALDESA Ó ALCALDE - GUAYAQUIL
PROVINCIA: GUAYAS



SERIE: ALCGUA09
NUMERO: 439026



SE ELIGE UNA ALCALDESA Ó UN ALCALDE MUNICIPAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| <p>ALIANZA PSC / MCMG</p> <p>6 - 75</p> <p>LA 6 MADERA GUERRERO</p>  | <p>PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL</p> <p>14</p> <p>MANA</p>  | <p>MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA</p> <p>35</p> <p>35 PAIS</p>  | <p>ALIANZA MBERP / MASA</p> <p>38 - 68</p> <p>MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO</p>  | <p>ALIANZA MLID / PS - FA</p> <p>71 - 17</p> <p>LID</p>  |
|  <p>JAIME NEBOT ALCALDE</p> |  <p>RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA ALCALDE</p> |  <p>MARIA DE LOS ANGELES DUARTE P. ALCALDESA</p> |  <p>FRANKLIN ALVARADO CANALES ALCALDE</p> |  <p>GABRIEL ELOY PIN GUERRERO ALCALDE</p> |



NOTIFICACIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009



CIUDADANA O CIUDADANO: **NAREA GALARZA JUAN ARMANDO**

C.C.: **0917453003**

La Junta Provincial Electoral de GUAYAS, de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales vigentes, le ha designado MIEMBRO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO en condición de:

| Dignidad | Junta Receptora del Voto N° | Cantón | Parroquia | Zona |
|------------|-----------------------------|-----------|----------------|------------------|
| SECRETARIO | 396 MASCULINO | GUAYAQUIL | FEBRES CORDERO | 1 FEBRES CORDERO |

RECINTO DONDE FUNCIONA LA JUNTA: Escuela Particular Forres la Ross

DIRECCIÓN DEL RECINTO: la 29 y callejon Parra

TELEFONO DE INFORMACION: 2690733

Usted deberá presentarse el día DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009 y el día DOMINGO 14 DE JUNIO DE 2009, a las 06h30 de la mañana en la junta de la que es miembro.

Fulgencio Fabra P

PARA MIEMBRO DE LA JRV

f. PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

-04-
(wctro)
4-
electro

4



R DEL E

COMANDO PROVINCIAL
GUAYAS No. 2

IV DISTRITO
PLAZA GUAYAQUIL

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE
VIGILANCIA SUR- CP2

LUGAR : CALLE 29ava Y CALLEJON PARRA (ESC. FORES LA ROSS)
HORA : 13H30
CAUSA : TRASLADO DEL SECRETARIO DE JA JUNTA 391 HASTA EL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS.
FECHA : Guayaquil, Domingo 26 de Abril del 2009.

Mediante el presente muy respetuosamente me permito hacerle conocer a usted Mi Teniente Coronel, que encontrándome de servicio de primer turno como JP- de la unidad Suburbio 01, por la disposición de la CAAEG me trasladé al lugar y hora antes indicado, donde tome contacto con el Sr. Tnte. De Policía CESAR VACA quien me entregó al ciudadano NAREA GALARZA JUAN ARMANDO con CC.0917453003 conjuntamente con dos papeletas de votación para alcaldesa y alcalde subrayada con pluma azul a favor de la candidata Duarte, el mismo que había procedido a recoger y depositar en el ánfora estas dos papeletas que se encontraban en el piso, por lo que fue trasladado hasta el Tribunal Electoral donde el Sr. Ing. ENRIQUE PITA GARCIA director del Tribunal, le extendió una citación para su sanción posterior.

Cabe indicar mi Teniente Coronel que las dos papeletas originales quedaron en poder del presidente del Tribunal, y el traslado de este ciudadano se hizo por disposición del Sr. Tnte. VACA, dando a conocer de todo el procedimiento Policial a la CAAE-G

Adjunto a la presente copia de la Notificación entregada al Sr. NAREA JUAN como secretario de la junta No. 306, copias de las dos papeletas recogidas y depositadas en el ánfora, copia de la citación emitida por el Sr. Director.

Particular que elevo a su conocimiento Mi Teniente Coronel, para los fines pertinentes.

SR. ANGAMARCO WILMO DARIO
Sgep. De Policía
JC - SUBURBIO 01 - UVS CP-2

PREVENCIÓN UVS
RECIBIDO
Hora: 16:05 Fecha: 26-04-09

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

-6- Seis
-6-
Seis

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y treinta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de NAREA GALARZA JUAN ARMANDO, en: 1 foja(s), adjunta PARTE POLICIAL, COPIA DE DOS PAPELETAS PARA ALCALDE / GUAYAQUIL, NOTIFICACION DEL CNE PARA DESIGNACION DE MIEMBRO DE JUNTA RECEPTORA DEL VOTO.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0377.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

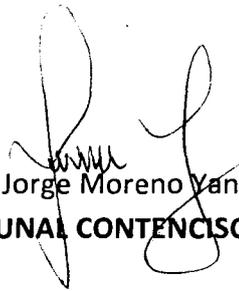
RAZÓN: Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0377-2009, que consta de seis fojas, correspondientes a una copia de boleta informativa, dos copias de papeletas de alcaldes de la provincia del Guayas, notificación CNE, parte policial y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-



Dra. Fabiola González Crespo

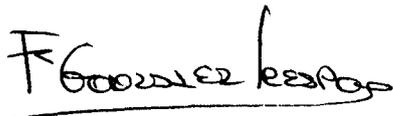
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de Mayo de 2009.- Las 16H15.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 377-2009, en seis fojas útiles, que contiene una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, con cédula de ciudadanía 0917453003, puede encontrarse incurso en el cometimiento de una infracción electoral. El parte policial contiene contradicciones que deben ser aclaradas, por lo que se dispone que se remita a la Delegación Provincial del Guayas copia certificada del expediente para que a la brevedad posible efectúe la investigación sobre los hechos denunciados; en su informe deberá indicar la junta receptora del voto donde se dieron los acontecimientos, los nombres de sus integrantes; igualmente se dispone que el agente de policía, Sargento Angamarca Wilmo Dario, amplíe el parte policial con un detalle más minucioso de los hechos ocurridos, para lo cual se remitirá atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de Policía Guayas No. 2. Cúmplase y Notifíquese.



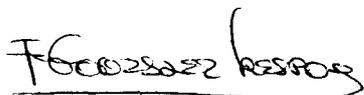
Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo certifico.



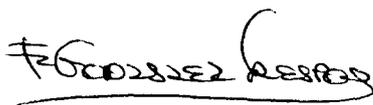
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El 25 de mayo del 2009, las 17h38 se notifico el contenido de la providencia que antecede, al público en general en la página web del Tribunal. Certifico.



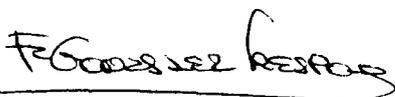
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El 26 de Mayo de 2009, las 16h58 se notificó con el contenido de la providencia que antecede al público en general en la Cartelera del Tribunal



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 18 de mayo del 2009, se remite oficios N° 032 al Jefe del comando de Policía Guayas N° 2 y oficio N° 031 al Presidente de la Delegación Provincial del Guayas, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 25 de Mayo de 2009, las 16h15. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

-9- marzo
2009

Oficio N.032 D.J.M.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 18 de Mayo de 2009.

Señor
Jefe del Comando Provincial de Policía Guayas No. 2
Su Despacho.-

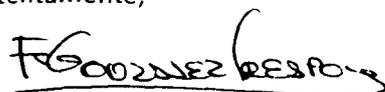
De mi consideración:

El Doctor Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 377-2009 que se tramita en este Tribunal, ha dispuesto oficiar a usted, conforme a la providencia que a continuación se describe:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de Mayo de 2009.- Las 16H15.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 377-2009, en seis fojas útiles, que contiene una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, con cédula de ciudadanía 0917453003, puede encontrarse incurso en el cometimiento de una infracción electoral. El parte policial contiene contradicciones que deben ser aclaradas, por lo que se dispone que se remita a la Delegación Provincial del Guayas copia certificada del expediente para que a la brevedad posible efectúe la investigación sobre los hechos denunciados; en su informe deberá indicar la junta receptora del voto donde se dieron los acontecimientos, los nombres de sus integrantes; igualmente se dispone que el agente de policía, Sargento Angamarca Wilmo Dario, amplíe el parte policial con un detalle más minucioso de los hechos ocurridos, para lo cual se remitirá atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de Policía Guayas No. 2. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Adjunto a la presente copia certificada del parte policial que obra del proceso 377-2009.

Atentamente,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E).

Becbo
26 03 09
10 05


-10-dias

-10-
dici

Oficio N.031 D.J.M.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 18 de Mayo de 2009.

Señor Ingeniero
Enrique Pita García
Presidente de la Delegación Provincial del Guayas
Su Despacho.-

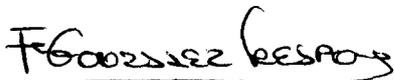
De mi consideración:

El Doctor Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 377-2009 que se tramita en este Tribunal, ha dispuesto oficiar a usted, conforme a la providencia que a continuación se describe:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de Mayo de 2009.- Las 16H15.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 377-2009, en seis fojas útiles, que contiene una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, con cédula de ciudadanía 0917453003, puede encontrarse incurso en el cometimiento de una infracción electoral. El parte policial contiene contradicciones que deben ser aclaradas, por lo que se dispone que se remita a la Delegación Provincial del Guayas copia certificada del expediente para que a la brevedad posible efectúe la investigación sobre los hechos denunciados; en su informe deberá indicar la junta receptora del voto donde se dieron los acontecimientos, los nombres de sus integrantes; igualmente se dispone que el agente de policía, Sargento Angamarca Wilmo Dario, amplíe el parte policial con un detalle más minucioso de los hechos ocurridos, para lo cual se remitirá atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de Policía Guayas No. 2. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Adjunto a la presente copia certificada el proceso 377-2009.

Atentamente,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E).

Recibo
26-05-09
10:05


-11-
Orca

11 avda 46



| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA DEL ENVIO 10/09/09 | GUIA CREDITO No. EL PESO DE ESTE ENVIO SERA VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. |
| ORIGEN 002 QUITO | DESTINO San Pedro |



| | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| REMITENTE | | DESTINATARIO | |
| DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL | | | |
| Dirección: INAQUITO 35-224 E IGNACIO SAN MAR | | Dirección: <i>[Handwritten]</i> | |
| Teléfono: 2252537/145 | | Teléfono: <i>[Handwritten]</i> | |
| NIT./C.C. 1768145430001 | | | |
| REC. EN SERVIENTREGA | ENT. SERVIENTREGA | DIG. CONTENER <i>Shore</i> | VOL |
| | | | |
| PESO (KILOS) | | UNA PIEZA | COD. FACTURACION 002008135 |
| | | | |
| REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO <i>[Signature]</i> | EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD | HORA | \$ V/R OTRO |
| | | FECHA | \$ V/R FLETE |
| NOMBRE FIRMA Y SELLO | | 519151125 | |
| | | V/R TOTAL | |

PRINCIPAL: Panama 308 y Thomas Martinez
PBX: 2313103 FAX: 2313102 Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 12 -
dosa

Quito, 26 de mayo de 2009.

Of. Nº 271-2009-TJ-SG-TCE

Señor:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.

Presente.-

Adjunto a la presente se servirá encontrar los oficio Nº 031 D.J.M.-09; y, 032 D.J.M.-09, de fecha 18 de mayo de 2009, dirigidos para el señor Enrique Pita García, Presidente de la Delegación Provincial del Guayas; y, para el Jefe del Comando Provincial de Policía Guayas Nº 2, respectivamente; por lo que solicito entregar tales oficios a las respectivas autoridades, finalmente sírvase remitirme los respectivos recibidos una vez que hayan sido entregados.

Agradeciendo por la atención prestada,

Marco Tulio Restrepo

Citador Notificador

del Tribunal Contenciosos Electoral.

- 13 - *traza of*

- 13 -
Trece

Oficio N.0120 D.J.M.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Octubre de 2009.

Señor Ingeniero
Enrique Pita García
**PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL
GUAYAS**
Su Despacho.-

De mi consideración:

Dentro de la causa 377-2009 que se tramita en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispuso se oficie a usted con el objeto de que se efectúe la investigación necesaria y se remita informe sobre la junta receptora del voto donde se dieron los acontecimientos, los nombres de sus integrantes, para lo cual se remitió copia certificada del proceso. Ha transcurrido cuatro meses, sin que se remita lo requerido por el señor Juez. Por lo manifestado solicito a usted se de cumplimiento a lo dispuesto a la brevedad posible.

Por la atención que dé a la presente, anticipo a usted mis agradecimientos.

Atentamente,

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E) TCE

 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
**SECRETARIA
RECEPCION**

Fecha: 01/10/09
Hora: 15h22
Nombre: Mónica Méndez

- 14 - *interior*
- 14 -
interior

Oficio N.0119 D.J.M.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Octubre de 2009.

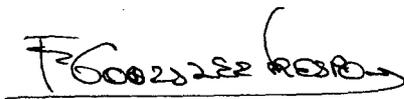
Señor Coronel de Policía de E.M.
Juan rúales Almeida
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA PP.NN. GUAYAS Nº 2
Su Despacho.-

De mi consideración:

Dentro de la causa 377-2009 que se tramita en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispuso se oficie a usted con el objeto de que Agente de Policía Sargento Angamarca Wilmo Dario, amplíe el parte policial con un detalle minucioso de los hechos ocurridos; oficio que se le remitió a con fecha 18 de Mayo del presente año, al mismo se adjunto copia certificada del parte policial. Ha transcurrido cuatro meses, sin que se remita lo requerido por el señor Juez. Por lo manifestado solicito a usted se de cumplimiento a lo dispuesto a la brevedad posible.

Por la atención que dé a la presente, anticipo a usted mis agradecimientos.

Atentamente,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E) TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
**SECRETARIA
RECEPCION**

Fecha: 01/10/09
Hora: 15h 22
Nombre: *Monica Cruz*

Guayaquil, octubre 5 del 2009
Oficio Circular No. **857- CNE-DPG**

Señora Doctora
FABIOLA GONZÁLEZ CRESPO
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mis consideraciones:

En relación al oficio N.0120 D.J.M.-09 hago conocer a usted que en esta Delegación Provincial no reposan documentos relacionados con la causa 377-2009.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR



c.c.: archivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 16 -
deciseis

Oficio N.0120 D.J.M.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Octubre de 2009.

Señor Ingeniero
Enrique Pita García
**PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL
GUAYAS**
Su Despacho.-

De mi consideración:

Dentro de la causa 377-2009 que se tramita en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispuso se oficie a usted con el objeto de que se efectúe la investigación necesaria y se remita informe sobre la junta receptora del voto donde se dieron los acontecimientos, los nombres de sus integrantes, para lo cual se remitió copia certificada del proceso. Ha transcurrido cuatro meses, sin que se remita lo requerido por el señor Juez. Por lo manifestado solicito a usted se de cumplimiento a lo dispuesto a la brevedad posible.

Por la atención que dé a la presente, anticipo a usted mis agradecimientos.

Atentamente,

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E) TCE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECTOR

05 OCT 2009
HORA: 9:45 O'Leary
RECIBIDO

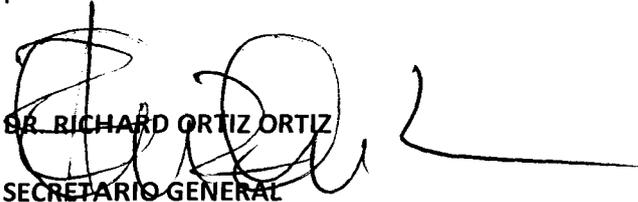


CAUSA N° 377-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO LELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2009.- Las 13h00.- Ha llegado a conocimiento de este despacho, el expediente signado con el N° 377-2009, respecto de una presunta infracción electoral, cometida por el ciudadano Juan Armando Narea Galarza. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República establece que, le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a este Tribunal, a dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional; con base a esta facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral, dictó las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, normas vigentes al momento del cometimiento de la presunta infracción. **SEGUNDO:** a) Con fecha catorce de mayo de 2009; las 16h32, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente N° 377-2009, remitido por la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto de la presunta infracción electoral, cometida por el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, expediente que entre otros documentos contiene: el parte policial informativo elevado al señor Jefe de la Unidad de Vigilancia SUR-CP2, suscrito por el Agente de Policía Wilmo Darío Angamarca, en el cual se detallan los hechos ocurridos el día domingo 26 de abril de 2009, a las 13h30, en el recinto Electoral "Escuela Particular Forres la Ross" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; copias simples de dos papeletas de votación para Alcaldesa ó Alcalde de Guayaquil; copia simple de la boleta informativa 00027 y copia simple de una notificación para el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, de la cual se desprende que el mismo ha sido designado como Secretario de la Junta Receptora del Voto N° 396 Masculino, de la parroquia Febres Cordero, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del presente año. b) Mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2009; las 16h15, al existir contradicciones en el parte policial informativo, se ha dispuesto se remita copia certificada del expediente al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas, para que a la brevedad posible se efectúen las investigaciones sobre los hechos denunciados; asimismo se ha solicitado que el señor Agente de Policía Wilmo Darío Angamarca, amplíe su parte policial con un detalle más minucioso de los hechos ocurridos; al efecto, a fojas 8v, consta la razón de la señora Secretaria Relatora de este despacho, que da fe del cumplimiento de estas diligencias. c) Con oficios N° 0119 y 0120 D.J.M.-09, de fecha 01 de octubre de

2009, la señora Secretaria Relatora, ha insistido al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, así como al Comandante Provincial de Policía del Guayas N° 2, se de cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 25 de mayo de 2009; las 16h15. **TERCERO:** a) Del contenido de la copia simple de la boleta informativa N° 00027, se desprende que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano Juan Armando Narea Galarza, es la contenida en el artículo 155, literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, que dice: "Serán reprimidos con la destitución del cargo y la suspensión de los derechos políticos por el tiempo de un año: e) La autoridad, funcionario o empleado público extraños a la Organización Electoral que interfiriere el funcionamiento de los organismos electorales.". b) El parte policial informativo suscrito por el Agente de Policía Wilmo Darío Angamarca, en su parte pertinente dice: "...me trasladé al lugar y hora antes indicado, donde tomé contacto con el Sr. Tnte. De Policía CESAR VACA quien me entregó al ciudadano NAREA GALARZA JUAN ARMANDO con CC.0917453003 conjuntamente con dos papeletas de votación para alcaldesa y alcalde subrayada con pluma azul a favor de la candidata Duarte, el mismo que había procedido a recoger y depositar en el ánfora estas dos papeletas que se encontraban en el piso, por lo que fue trasladado hasta el Tribunal Electoral donde el Sr. Ing. ENRIQUE PITA GARCIA director del tribunal, le extendió una citación para su sanción posterior. Cabe indicar mi Teniente Coronel que las dos papeletas originales quedaron en poder del presidente del Tribunal, y el traslado de este ciudadano se hizo por disposición del Sr. Tnte. VACA..." (sic). c) Mediante Oficio circular N° 857-CNE-DPG, de fecha 5 de octubre de 2009, el Ing. Enrique Pita García, indica que: "En relación al Oficio N.120D.J.M.-09 hago conocer a usted que en esta Delegación Provincial no reposan documentos relacionados con la causa 377-2009. Particular que comunico para los fines consiguientes.". **CUARTO:** Del análisis del presente caso, se tiene que: a) Del expediente constan únicamente fotocopias simples de la documentación antes referida, a excepción del parte policial informativo, por lo que, estas simples copias no constituyen prueba y por tanto carecen de valor jurídico. b) En este sentido, no se cuenta dentro del expediente, con ningún sustento legal, que hagan presumir que el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, esté incurso dentro de la infracción electoral que se le imputa, como tampoco se encuentran indicios que hagan presumir que su actuación esté inmersa dentro lo tipificado en el Código Penal, cuanto más si el Agente de Policía Wilmo Darío Angamarca, no ha ampliado el parte policial conforme le fuera requerido, y por parte del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas, mediante Oficio Circular No. 857-CNE-DPG, de fecha 5 de octubre del 2009, el Ing. Enrique Pita García, ha señalado que: "hago conocer a usted que en esta Delegación Provincial no reposan documentos

infracción cometida por el Sr. Juan Armando Narea Galarza, cuyos originales fueron enviados a la Delegación Provincial Electoral de Guayas por disposición del Dr. Jorge Moreno Yanes en providencia de fecha 12 de octubre de 2009.- CERTIFICO.- Quito, 14 de octubre de 2009.-


SR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Oficio N.0121 D.J.M.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 12 de Octubre de 2009.

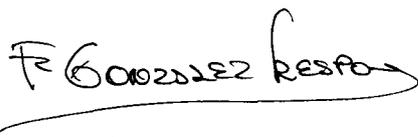
Señor Ingeniero
Enrique Pita García
**PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL
GUAYAS**
Su Despacho.-

De mi consideración:

Dentro de la causa 377-2009 que se tramita en el Tribunal Contencioso Electoral, se ha dispuesto se el presente expediente sea devuelto a al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas.

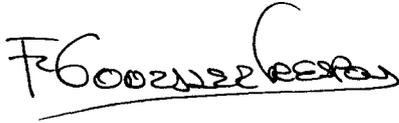
Por la atención que dé a la presente, anticipo a usted mis agradecimientos.

Atentamente,



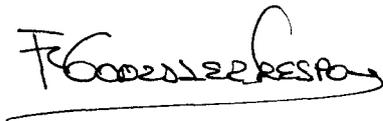
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E) TCE

RAZON: Siento como tal que el 12 de Octubre del 2009, a las 17h05, con el Auto que antecede, fue notificado al señor Juan Armando Narea Galarza, mediante la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto no ha fijado domicilio legal y/o electoral para recibir notificaciones. Certifico.-



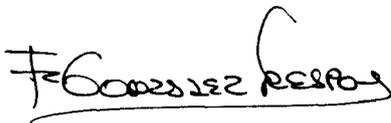
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que el 12 de Octubre del 2009, a las 17h05, con el Auto que antecede, se notifico al Público en General, mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que mediante oficio N° 0121 D.J.M.-09 de fecha 12 de Octubre del 2009, se remite oficio al Ingeniero Enrique Pita García, Presidente de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto que antecede. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN.- Siento como tal que las dieciocho fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso signado con el n.- 377-2009, por el que se resolvió la presunta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

18 día de mayo
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 18 -
diciembre

relacionados con la causa 377-2009", es decir, no se cuenta con lo solicitado en providencia de fecha 25 de mayo de 2009; las 16h15. Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez, declara que en el presente caso, al existir contradicciones en el parte policial informativo, no procede instaurar juzgamiento alguno en contra del ciudadano Juan Armando Narea Galarza, por no existir mérito para ello; en consecuencia, se dispone que el expediente sea devuelto al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas. Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)